



II LEGISLATURA

**OSCAR LÓPEZ RAMÍREZ**  
**DIPUTADO LOCAL**

OSCAR  
**LÓPEZ**  
morena

DIPUTADA GABRIELA SALIDO MAGOS  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA  
P R E S E N T E

El que suscribe Diputado **Oscar López Ramírez**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>1</sup>; 29 apartado D, inciso c) y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México<sup>2</sup>; 4 fracción XXXIX, 12 fracción II y 13 fracción I y LXVII, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México<sup>3</sup>; 5 fracción I, 95 fracción II, 325 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México<sup>4</sup>; someto a consideración de este H. Congreso la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 35 y 64 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES**, de conformidad con lo siguiente:

**DENOMINACION DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO:**

**PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 35 y 64 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES<sup>5</sup>.**

## OBJETIVO DE LA PROPUESTA

Reformar los Artículos 35 y 64 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, para actualizar las denominaciones de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal por Unidad de Medida y Actualización en la Ciudad de México.

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDA RESOLVER Y LA SOLUCION QUE SE PROPONE

La protección de datos personales es un derecho que permite a las personas controlar la información que comparten con otros, así como el derecho para que dicha información sea usada de forma adecuada para permitir el ejercicio de otros derechos y evitar daños a su intimidad y privacidad.

El Artículo 16 constitucional reconoce a la protección de datos personales como una garantía individual a partir de las reformas de 2011 como un derecho humano, contemplado en los instrumentos internacionales, Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 12 y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su Artículo 17.

La Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares tiene por objeto la protección de los datos personales en posesión de los particulares, con la finalidad de regular su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las

personas. Así, es necesario armonizar el artículo 35 de la ley en cita, para eliminar la denominación Distrito Federal por Ciudad de México, de igual manera armonizar los señalamientos de salario mínimo por Unidad de Medida y Actualización (UMA) señalado en su artículo 64.

En esta línea, como parte de los cambios planteados por la entrada en vigor de la Constitución Política de la Ciudad de México y el cambio de su denominación del antes Distrito Federal ahora Ciudad de México, es necesario adecuar los ordenamientos legales aplicables en el marco federal y local, con el objeto de establecer una armonización estructural en todo el andamiaje jurídico aplicable.

La armonización se refiere a la compatibilidad que debe prevalecer entre las disposiciones federales y locales, según corresponda, con la finalidad de evitar conflictos y dotar de eficacia a nuestro sistema jurídico.

Lo anterior atendiendo principalmente a dos finalidades, la primera que, en el marco de aplicación de interpretación de estricto derecho, no se generen interpretaciones erróneas en los textos jurídicos de aplicación federal; y la segunda, se actualicen los textos que a la fecha no contemplan la denominación implementada por las diversas reformas tanto en el fuero local como en el fuero federal, de lo cual se encuadra que el presente instrumento legislativo, tiene un carácter progresivo y coadyuvante, con las necesidades que requieren los gobiernos actuales.

### RAZONAMIENTOS SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

**PRIMERO.** De la Declaración Universal de los Derechos Humanos<sup>6</sup> en su Artículo 12, que expone lo siguiente:



*“Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.”*

**SEGUNDO.** Del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>7</sup> en su Artículo 17 señala que:

*“Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.”*

**TERCERO.** De la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS** que en su Artículo 16 señala lo siguiente:

*“...Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros”.*

**ORDENAMIENTOS A MODIFICAR**

**Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
Artículo 35.- ...	Artículo 35.- ...

<p>Dicho derecho se ejercerá por el titular en forma gratuita, previa acreditación de su identidad ante el responsable. No obstante, si la misma persona reitera su solicitud en un periodo menor a doce meses, los costos no serán mayores a tres <del>días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal</del>, a menos que existan modificaciones sustanciales al aviso de privacidad que motiven nuevas consultas.</p> <p>...</p>	<p>Dicho derecho se ejercerá por el titular en forma gratuita, previa acreditación de su identidad ante el responsable. No obstante, si la misma persona reitera su solicitud en un periodo menor a doce meses, los costos no serán mayores a tres <b>veces la Unidad de Medida y Actualización en la Ciudad de México</b>, a menos que existan modificaciones sustanciales al aviso de privacidad que motiven nuevas consultas.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 64.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Multa de 100 a 160,000 <del>días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal</del>, en los casos previstos en las fracciones II a VII del artículo anterior;</p> <p>III. Multa de 200 a 320,000 <del>días de salario</del></p>	<p>Artículo 64.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Multa de 100 a 160,000 <b>veces la Unidad de Medida y Actualización</b>, en los casos previstos en las fracciones II a VII del artículo anterior;</p> <p>III. Multa de 200 a 320,000 <b>veces la Unidad</b></p>

<p><del>mínimo vigente en el Distrito Federal</del>, en los casos previstos en las fracciones VIII a XVIII del artículo anterior, y</p> <p>IV. En caso de que de manera reiterada persistan las infracciones citadas en los incisos anteriores, se impondrá una multa adicional que irá de 100 a 320,000 <del>días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal</del>. En tratándose de infracciones cometidas en el tratamiento de datos sensibles, las sanciones podrán incrementarse hasta por dos veces, los montos establecidos.</p>	<p><b>de Medida y Actualización</b>, en los casos previstos en las fracciones VIII a XVIII del artículo anterior, y</p> <p>IV. En caso de que de manera reiterada persistan las infracciones citadas en los incisos anteriores, se impondrá una multa adicional que irá de 100 a 320,000 <b>veces la Unidad de Medida y Actualización</b>. En tratándose de infracciones cometidas en el tratamiento de datos sensibles, las sanciones podrán incrementarse hasta por dos veces, los montos establecidos.</p>
---	---

**TEXTO NORMATIVO PROPUESTO**

**PRIMERO.** Artículo 35.

...

Dicho derecho se ejercerá por el titular en forma gratuita, previa acreditación de su identidad ante el responsable. No obstante, si la misma persona reitera su solicitud en un periodo menor a doce meses, los costos no serán mayores a tres **veces la Unidad de**

**Medida y Actualización** en la Ciudad de México, a menos que existan modificaciones sustanciales al aviso de privacidad que motiven nuevas consultas.

**SEGUNDO.** Artículo 64.

...

I. ...

II. Multa de 100 a 160,000 **veces la Unidad de Medida y Actualización**, en los casos previstos en las fracciones II a VII del artículo anterior;

III. Multa de 200 a 320,000 **la Unidad de Medida y Actualización**, en los casos previstos en las fracciones VIII a XVIII del artículo anterior, y

IV. En caso de que de manera reiterada persistan las infracciones citadas en los incisos anteriores, se impondrá una multa adicional que irá de 100 a 320,000 **la Unidad de Medida y Actualización**. En tratándose de infracciones cometidas en el tratamiento de datos sensibles, las sanciones podrán incrementarse hasta por dos veces, los montos establecidos.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** Remítase a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para su trámite correspondiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De ser aprobada por el Congreso de la Unión, remítase al Ejecutivo Federal para su promulgación en el Diario Oficial de la Federación.



II LEGISLATURA

---

**OSCAR LÓPEZ RAMÍREZ**  
**DIPUTADO LOCAL**

OSCAR  
**LÓPEZ**  
morena

---

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a 3 de mayo del año 2024

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"*

**OSCAR LÓPEZ RAMÍREZ**

---

DIPUTADO OSCAR LÓPEZ RAMÍREZ  
Grupo Parlamentario de Morena

- 
- 1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
  - 2 Constitución Política de la Ciudad de México, <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/2a45c9c3b67fb16d7046d3ec32fe1f1418026a44.pdf>
  - 3 Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, <https://www.congresocdmx.gob.mx/archivos/legislativas/LOCCDMX.pdf>
  - 4 Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, <https://www.congresocdmx.gob.mx/archivo-7af2f6090a2411eec4c1530587d509764a2c54a5.pdf>
  - 5 Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPDPPP.pdf>
  - 6 De la Declaración Universal de los Derechos Humanos, <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
  - 7 Del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r29904.pdf>